

ASUNTO: VERBAL IMPUGNACION ACTAS DE ASAMBLEA
DTE: HERNAN PASTRANA MONTOYA
DDO: CONJUNTO RESIDENCIAL EL ZAGUAN DE LAS QUINTAS
RAD: 76-001-31-03-012 / 2020-00226-00

SECRETARIA: Cali, noviembre 4 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante no ha realizado actuación alguna entorno a la vinculación de la parte pasiva. Sírvese proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE CALI
Cali, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al contenido del informe de secretaria que antecede y como no se encuentra acreditado el diligenciamiento de las notificaciones de que trata los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el decreto 806 de 2020, habrá de requerirse a la parte demandante para el impulso procesal pertinente.

Ahora bien, ante la proximidad de la fecha de vencimiento del término concedido para emitir decisión de fondo en el presente asunto, conforme lo normado en el artículo 121 del Código General del Proceso, habrá de hacer uso de la prorrogación allí contenida para efecto de agotar las etapas procesales pertinentes dentro del presente litigio.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1º. ORDENAR a la parte demandante a través de su apoderado judicial, proceda en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación que por estado electrónico se haga de este proveído, a dar IMPULSO al proceso a través de la respectiva carga procesal, so pena que se declare el desistimiento tácito previsto en el artículo 317 inciso 2º del numeral primero del Código General del Proceso.

2º. PRORROGAR por seis (6) meses más, el término establecido en inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, para resolver la instancia correspondiente. Dicha ampliación de término está sustentada conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

*JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI*



*Hoy en estado No. _____ notifico a las partes el auto
que antecede. (Art. 294 CGP)*

Santiago de Cali,

*Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria*

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1a535cddc9cac041724a459f80cbb6232b6accceeb101f1c045ac953325b5**

Documento generado en 10/11/2021 12:19:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>